



## **CONSTATA INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERMANENCIA Y FORMALIZA SALIDA DE ORGANIZACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS DE LARGA TRAYECTORIA AÑO 2026**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras" contempladas en la glosa 06; en la Resolución Exenta N° 144, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública; en las Resoluciones Exentas N° 212, 272 y 587, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formalizan constatación de requisitos de ingreso y asigna recursos; en las Resoluciones Exentas N° 448, 503, 1067, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban convenios Larga Trayectoria 2025, todas de 2025; en la Resolución Exenta N° 43, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que constata cumplimiento de requisitos de permanencia y determina montos asignables; en la Resolución Exenta N° 301, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que asigna recursos; en la Resolución Exenta N° 752, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que amplía plazo para firma de convenio de ejecución de planes de gestión; todas de 2026, dictadas en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Larga Trayectoria.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempló en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/A0L8U4-605>

efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podía dictarse a contar de la publicación de la ley de presupuesto del año 2025.

Que la referida glosa estableció que dicha resolución debía contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento, agregando que las condiciones de permanencia evaluarán aspectos tales como, grado de ejecución del convenio suscrito, cumplimiento de metas acordadas e impacto territorial de las actividades desarrolladas; lo cual se cumplió mediante la dictación de la Resolución N° 2, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que tal como lo ordena la resolución antes citada, mediante la Resolución Exenta N° 144, de 2025, de esta Subsecretaría, se convocó a las organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria que cumplieren los requisitos establecidos en la glosa presupuestaria, por lo que recibidas las solicitudes de financiamiento, éstas fueron revisadas por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, para constatar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al programa, y revisar el plan de gestión presentado conforme los criterios consignados en las mismas bases, formalizando su cumplimiento mediante Resoluciones Exentas N° 212, 272 y 587, todas de 2025, asignando a su vez los respectivos recursos para la ejecución de planes de gestión durante el año 2025, entre las cuales se encontraban la **Corporación Cultural Artistas del Acero, Círculo de Amigos Teatro Condell y Centro Cultural, Social, Deportivo y Juvenil PALA**, respectivamente.

Que posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 43, de 2026, se constató el cumplimiento de los requisitos de permanencia y se determinaron los montos asignables para el año 2026 para las organizaciones Círculo de Amigos Teatro Condell y la Corporación Cultural Artistas del Acero, por lo que en cumplimiento de lo instruido en el referido acto administrativo, la organización **Círculo de Amigos Teatro Condell** presentó su respectivo plan de gestión para el año 2026, el cual fue evaluado por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, formalizando la asignación de recursos mediante Resolución Exenta N° 301, de 2026, y de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de esta resolución, la organización no habría rendido la totalidad de recursos asignados con anterioridad y no habría realizado el reintegro de saldos no utilizados y solicitados con anterioridad a la fecha límite para suscribir convenio de ejecución de Plan de Gestión para el año 2026. Por su parte, con fecha 26 de enero de 2026, la **Corporación Cultural Artistas del Acero** presentó su renuncia al financiamiento, argumentando inestabilidad e insolvencia económica que no le permitiría continuar en el programa.

Que por otra parte, de acuerdo al informe de evaluación de la Jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, el cual se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, se constató que el **Centro Cultural, Social, Deportivo y Juvenil PALA**, no cumpliría con los requisitos de permanencia toda vez que obtuvo un porcentaje de cumplimiento de 62,04, lo cual resulta insuficiente para mantenerse dentro del programa de financiamiento de larga trayectoria durante el año 2026.

Que de conformidad con las bases de convocatoria antes referidas, serán causales de salida aplicables a las organizaciones, el no cumplir con el porcentaje mínimo de 75% en total, referido a la evaluación de cumplimiento de los indicadores de desempeño; y/o no presentar rendición de cuenta en forma y de manera oportuna, así como no resolver las observaciones respecto de los recursos rendidos en el proceso. En virtud de lo anterior, Círculo de Amigos Teatro Condell y Centro Cultural, Social, Deportivo y Juvenil PALA no cumplirían con los requisitos de permanencia establecidos en las bases de convocatoria, por lo que corresponde declarar su salida del programa. Asimismo, Corporación Cultural Artistas del Acero presentó su renuncia al financiamiento 2026 y por tanto su salida del programa.

Que en consideración de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

## RESUELVO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/A0L8U4-605>

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la salida de las organizaciones **Círculo de Amigos Teatro Condell, Centro Cultural, Social, Deportivo y Juvenil PALA** y **Corporación Cultural Artistas del Acero**, tras constatarse el no cumplimiento de los requisitos de permanencia en el programa para el año 2026 o su renuncia al mismo, en el marco del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, y a los antecedentes que forman parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL  
Resol 06/417.-  
Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/A0L8U4-605>